INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 35/2018
FECHA	26/03/2018.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Oferta N° 5/2014 para la "***Construcción de comedor en la Esc 1.280 San Francisco de Asís.***		**ID**	283611/2014.
EXPTE.	981/2018. 1.353/2018.		**FECHA**	14/02/2018. 28/02/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo.			
CONTRATISTA	Progen S.A.			
RUC	80061627-8			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 08/2014	**FECHA**	03/12/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2014.
MONTO del Contrato	Gs 164.788.550.-		**C.C. N°:**	CO-30218-14-99714
ACTA DE INICIO	**FECHA**	23/12/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	22/12/2014.	**RECEPCION FINAL**	16/01/2015.
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fechas 08 de febrero de 2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación por Concurso de Oferta N° 05/2014 para la "***Construcción de comedor en la escuela 1.280 San Francisco de Asís***", convocada por la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo y cuya adjudicación fue para la firma **Progen S.A.** El contrato de referencia es efectuada por solicitud externa a través de la **Nota CGR N° 39/16**, de fecha 05/12/2016, ingresada como Exp. N° 13.899/16, en fecha 06/12/2016 de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota "*Me dirijo a usted con el marco de los trabajos relacionados al Fonacide realizados por la Dirección General de Control de obras Publicas de la Contraloría General de la Republica, con el objeto de remitir en medio magnético, cincuenta y cuatro informes finales, correspondiente al año 2016*".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Contrato de fecha 03/12/2014 publicada en el SICP y también remitido por la contratante.
- Planos del llamado publicada en el SICP.
- Acta de inicio de obra[1]de fecha 23/12/2014.
- Nota DNCP/DVC N° 50/2018, de fecha 05/02/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan documentaciones del contrato de referencia, recepcionada en fecha 08/02/2018.
- Nota de fecha 14/02/2018, ingresada como Exp. N° 981/18, en fecha 15/02/2018, por medio de la cual solicitan 10 días de prórroga para la presentación de los documentos solicitados (**01 foja**).
- Nota DNCP/DVC N° 58/2018, de fecha 14/02/2018, remitido a la Contratante por la cual se le concede la prórroga solicitada.
- Nota de fecha 27/02/2018, ingresada como Exp. N° 1.353/18, en fecha 28/02/2018, conteniendo **57 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 121/2018, de fecha 06/02/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 08/02/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 525/2018 de fecha 08/02/2018.

2- <u>INTRODUCCION.</u>

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico que fueron solicitadas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Libro de Obra.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Notas entre la Contratante y Contratista.

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato y las especificaciones técnicas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja 1 del Exp. N° 1.353/18.

Según acta de inicio de obra, de fecha 23/12/2014, los trabajos debieron comenzar ese mismo día, sin embargo como no se cuenta con libro de obras no se puede precisar el inicio efectivo de los trabajos.

En cuanto a los planos para la construcción, los mismos se encuentran en la carta de invitación del llamado, que se encuentra publicado en el SICP. La contratante remite copia de la Resolución N° 66/2014, sin fecha, por medio de la cual se resuelve aprobar los planos y cómputos métricos y se autoriza el llamado para construcción de cocina comedor en la Escuela N° 1.280 San Francisco de Asís.

3- COMENTARIOS

La falta de algunos documentos técnicos de obra hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción. Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento.

Se tiene a la vista el acta de inicio de obra de fecha **23/12/2014**, sin embargo el acta de recepción provisoria es de fecha **22/12/2014**, es decir la recepción provisoria tiene fecha anterior a la orden de inicio de las obras.

ORDEN DE INICIO

OBRA: CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESC. BÁS. NRO. 1.280 SAN FRANCISCO DE ASIS

UBICACIÓN: LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

ID N°: 283611

DESCRIPCION: Por la presente la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo a través de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Administración Municipal, le otorga la "ORDEN DE INICIO" a la Empresa adjudicada PROGEN S.A. IMPORT. EXPORT. CONSTRUCCIONES EN GRAL. Con RUC N° 80061627-8 del Sr. Carlos Gustavo Ruiz Díaz González con C.I. N° 979.690.

La Paloma del Espíritu Santo, 23 de Diciembre de 2.014

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 1.280 SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA PALOMA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO Y LA EMPRESA PROGEN S.A. IMPORT – EXPORT

EN LA CIUDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, REPUBLICA DEL PARAGUAY A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO LAS 10:00 HORAS EN EL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD, SE REUNEN A CONSIDERACIÓN DEL CONTRATO N° 08/2014 DE **CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 1.280 SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA PALOMA**, LOS SEÑORES CARLOS GUSTAVO RUIZ DIAZ GONZALEZ, PROPIETARIO DE **LA EMPRESA PROGEN S.A. IMPORT – EXPORT CON RUC 80061627-8, LA ABOG. MARTA G. GOMEZ M., RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y EL ARQ. ARNALDO MENDOZA FISCAL DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO**, A FIN DE PROCEDER A LA **RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA MOTIVO EN REFERENCIA.-**

LAS PARTES VERIFICAN LOS TRABAJOS, CONSTATANDO LA TERMINACION TOTAL ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, REFERENTE A LA CONTRATACION DE LA OBRA **CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 1.280 SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA PALOMA.**

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC/DNCP

El Acta de recepción definitiva de fecha 16/01/2015, sin embargo como no se cuenta con libro de obra no se puede precisar la fecha de inicio efectivo de la obra y el tiempo de duración de las mismas. El contrato es de fecha 23/12/2014, como se podrá observar el acta de recepción provisoria es anterior a la fecha de contrato y acta de inicio, es importante mencionar que en fecha 29/12/2014 según el informe por parte de la fizcalizacion y certificación la obra ya contaba con el 50 % de ejecución.

3.1 Verificación *in situ*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 08/02/2018 se ha podido constatar que la obra está concluida. En dicha verificación se pudieron constatar los puntos descriptos a continuación:

3.2 Generalidades

Se observó obra concluida, se tomaron dimensiones externas ya que no pudo ingresar en el interior de la misma, cuenta con medida de 10,85 x 8,30, muro de ladrillo visto, piso cerámico esmaltado de 50 x 50 cm, tirante de H°A°, ventana tipo balancín de 1,28 x 1,60 m, puerta de madera, dos ventiladores de techo, artefacto de bajo consumo, en cocina se visualizó una bacha con grifería.

3.3 Resistencia de Hormigón Estructural

En la EE.TT. se lee lo siguiente "*La misma será de fck 210 Kg/cm2 a los 28 días".* No se remitieron los resultados de las pruebas de ensayo que demuestren que el hormigón utilizado en la obra cumpla con los requisitos mencionados en la EE.TT.

3.4 Mampostería

En la EE.TT. se lee lo siguiente: "*Todos los paramentos del muro externo llevarán como terminación final una mano de* sellador *acrílico o fondo plástico. La terminación final será de sellador acrílico preparado al efecto sin brillo. La zona superior será de color arena y la zona inferior desde el piso hasta una altura de 1,30 m, será de color gamuza (beige oscuro). Los pilares y vigas frontales serán de color bordo y llevara una franja perimetral según se indica en la foto, también de color bordo, esto a 10 cm. del tope del color gamuza, y la franja también tendrá un espesor de 10 cm".* En planilla de precios se establece pintura de ladrillo visto con silicona, no hay concordancia entre lo establecido en la EE.TT y planilla de rubro del contrato.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Durante la verificación in situ no se observó la ejecución del rubro de pintura de ladrillos visto con silicona, sin embargo se encuentra certificado en un 100%.

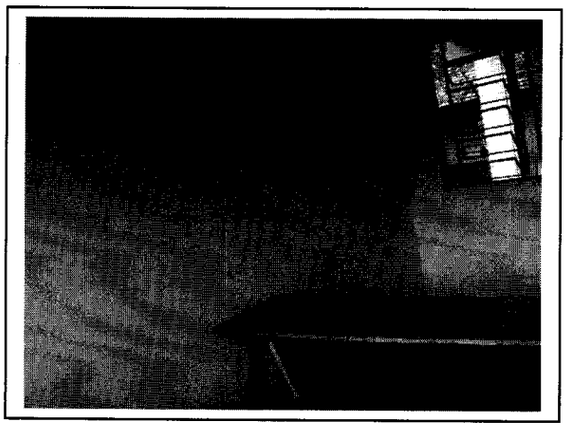

3.5 Balancines

En la EE.TT. se lee lo siguiente: "*Del tipo cristalino de 5 mm, plano con nivel de transparencia mínima de 85%, que serán utilizados en las escuadrías metálicas*", en la planilla de precios del contrato se encuentra estipulado la colocación de vidrios dobles. Sin embargo el vidrio observado durante la verificación in situ es vidrio simple en concordancia con lo estipulado en la EE.TT., pero se ha certificado vidrios dobles. No se visualizó en ninguna abertura la fijación del vidrio con masillas para evitar que el vidrio se desprenda de la estructura de hierro, sino que sólo contaba con la unión de una fina capa de silicona entre el vidrio y la estructura, como se observa en las fotografías a continuación.

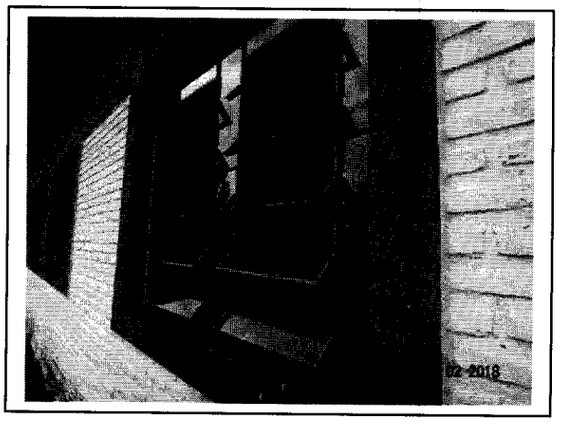

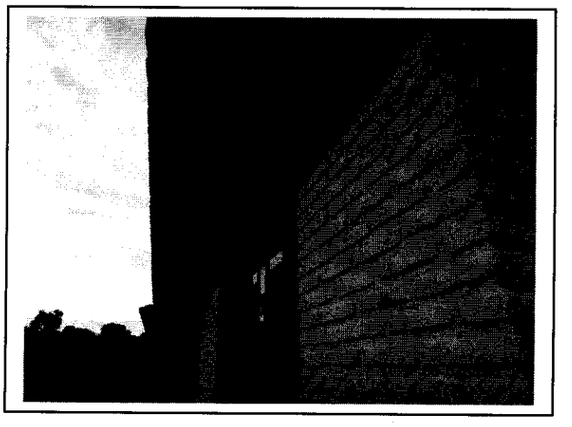

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.6 Cimiento de Piedra Bruta

En la EE.TT. se lee lo siguiente: "*Las piedras provendrán de rocas homogéneas, duras, tenaces y resistentes al desgaste. No se admitirán piedras que presenten*

grietas que atenten contra su resistencia, ni restos de óxidos que indiquen proceso de transformación o desintegración". No se cuenta con libro de obras, por lo tanto no se puede determinar si la cimentación de piedra bruta fue ejecutada de acuerdo a los establecidos en la EE.TT.

3.7 Estado general de la obra

Durante la verificación in situ se observó que el piso y el muro presentaban signos de humedad, también se visualizó rajaduras en el muro cuyas causas pueden ser varias como defectos en la construcción, como no se cuenta con libro de obras no se puede determinar el proceso de construcción que se siguió para la misma.

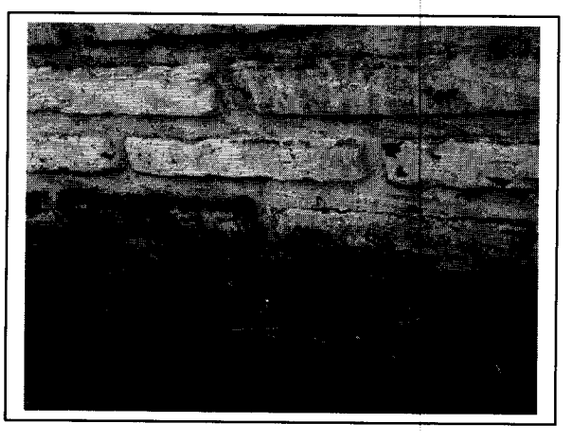

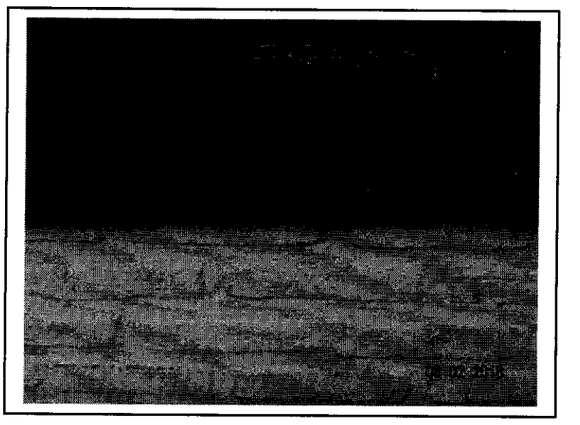

3.8 Techo

En planilla de rubros se observa que se encuentra estipulado "*tirante de madera de 2 x 6"* y certificadas como tal. Sin embargo durante la verificación in situ se observó que la misma cuenta con tirante de H°A°. No se tiene a la vista un convenio modificatorio ni otras documentaciones donde se pueda visualizar el motivo de dicho cambio.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

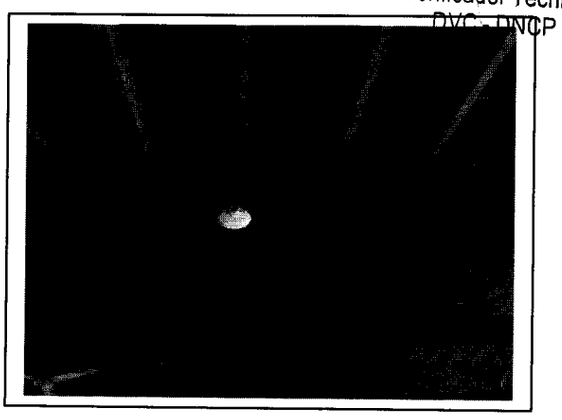

3.9 Instalación eléctrica

La instalación eléctrica, según la planilla de precios es en una cantidad global, en entre los planos remitido, no se observa plano para la instalación eléctrica Según lo observado durante la verificación in situ se han colocado artefactos de bajo consumo (sin foco), pero como no se cuenta con las documentaciones no se puede determinar si los artefactos colocados corresponden a lo establecido.

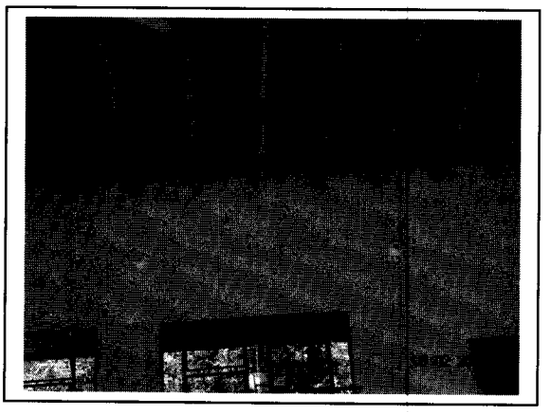

3.10 Fiscalización

Se tiene a la vista resolución N° 03/2013 por la cual se le nombra en carácter Ad-Honoren al Arquitecto Arnaldo Andres Mendoza, sin embargo dicha resolucion corresponde al año 2013. El mismo no corresponde al periodo de vigencia del contrato.

4 Garantías y seguro contra daño a tercero y accidente

No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni la de anticipo (si es que se haya entregado un anticipo). Al no tener a la vista las copias de las pólizas no se puede determinar si fueron presentadas en el plazo y porcentajes indicados, además del plazo de cobertura según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.Tampoco fueron remitidas las demás pólizas solicitadas en el PBC, de seguro contra daños a terceros, contra los riesgos en la zona de obras ni contra accidentes de trabajo.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5 Certificaciones y Pagos

Se tiene a la vista dos certificaciones, con respecto a la primera certificación, según el informe emitido por la fiscalización se transcribe parte de lo expresado en la misma:

"informando que se encuentra en un 50 % de las obras terminada" de fecha 24/12/2014, en otra informe de fecha 14/01/2015 expresa *"informando que se encuentra en un 100% de las obras terminada"*.

	Monto de Contrato			164.788.714				
Certificado	Monto del certificado	Amortizacion de Anticipo	Fondo de reparo	Devolucion de fondo de reparo	Neto a facturar	Factura Contado N°	Fecha cheque	Monto
1	82.394.275		4.119.714		82.394.275	007-001-0000-111	30/12/2014	82.394.275
Certificado final	82.394.275		4.119.714		82.394.275	001-001-0000-114	16/01/2015	82.394.275

Se tiene a la vista la factura N° 001-001-0000-111 y la factura N° 001-001-0000-114, ambas de fecha 30/12/2014, ambos con un monto de 82.394.275 guaraníes completando la suma de 164.788.850 guaraníes que corresponde al monto del contrato, sin embargo atendiendo la fecha del informe emitido por la fizcalizacion se ha emitido antes de la certificación final. No se visualiza el descuento de fondo de reparo en las certificaciones, se tiene a la vista cheques de fecha 30/12/2014 y 16/01/2015 con el monto indicado en planilla, como se puede observar se pagó la totalidad del monto de contrato y no se ha descontado el fondo de reparo mencionado en las notas de fecha 29/12/2014[2] y 14/01/2015.

6. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la Licitación por Concurso de Oferta N° 5/2014 para la ***"Construcción de comedor en la Esc 1.280 San Francisco de Asís"***, se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Según acta de inicio de obra, de fecha 23/12/2014, sin embargo el acta de recepción provisora es anterior a la misma.
2. El contrato es de fecha 23/12/2014, es importante mencionar que en fecha 29/12/2014 según el informe por parte de la fizcalizacion y certificación la obra ya contaba con el 50 % de ejecución

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[2] Foja de 43 a 44 del Exp. N° 1.353/18.

3. No fue remitido el Libro de Obras que es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudo haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, etc.
4. No se remitieron los resultados de las pruebas de ensayo que demuestren que el hormigón utilizado en la obra cumpla con los requisitos mencionados en la EE.TT.
5. Durante la verificación in situ no se observó la ejecución del rubro de pintura de ladrillos visto con silicona.
6. El vidrio observado durante la verificación in situ es vidrio simple sin embargo en planilla de precio se encontraba estipulado vidrio doble.
7. No se visualizó en ninguna abertura la fijación del vidrio con masillas para evitar que el vidrio se desprenda de la estructura de hierro, sino que sólo contaba con la unión de una fina capa de silicona entre el vidrio y la estructura.
8. No se puede determinar si la cimentación de piedra bruta fue ejecutada de acuerdo a los establecidos en la EE.TT. ya que no se cuenta con libro de obra ni otras documentaciones al respecto.
9. Se observó que el piso y el muro presentaban signos de humedad, también se visualizó rajaduras en el muro cuyas causas pueden ser varias como defectos en las construcción, como no se cuenta con libro de obras no se puede determinar el proceso de construcción que se siguió para la misma
10. Se encontraba estipulado *"tirante de madera de 2 x 6"* y certificadas como tal. Sin embargo durante la verificación in situ se observó que la misma cuenta con tirante de H°A°. No se tiene a la vista un convenio modificatorio ni otras documentaciones donde se pueda visualizar el motivo de dicho cambio.
11. La instalación eléctrica, según la planilla de precios es en una cantidad global, en entre los planos remitido, no se observa plano para la instalación eléctrica Según lo observado durante la verificación in situ se han colocado artefactos de bajo consumo (sin foco), pero como no se cuenta con las documentaciones no se puede determinar si los artefactos colocados corresponden a lo establecido.
12. El Art. 39 de la Ley 2051/03 establece que la garantía de fiel cumplimiento podrá constituir en garantía bancaria o póliza de seguros y en ningún caso

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

declaración jurada para los contratos de obra como la que había presentado el Contratista.

13. En la CGC se encuentra estipulado el seguro contra daño a tercero y seguro contra accidente de trabajos sin embargo no fue remitida entre las documentaciones establecida en la CGC por lo que no se puede precisar fue cumplida lo estipulado en la misma.

14. No fue remitida la copia de la póliza de anticipo por lo que no se puede determinar si fueron presentados en el plazo y porcentajes indicado, según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

15. Se tiene a la vista la factura N° 001-001-0000-111 y la factura N° 001-001-0000-114, ambas de fecha 30/12/2014, con un monto de 82.394.275 guaraníes respectivamente completando la suma de 164.788.850 guaraníes que corresponde al monto del contrato, sin embargo atendiendo la fecha del informe emitido por la fizcalizacion se ha emitido antes de la certificación final.

16. Se tiene a la vista resolución N° 03/2013 por la cual se le nombra en carácter Ad-Honoren al Arquitecto Arnaldo Andres Mendoza sin embargo dicha resolución corresponde al año 2013, el mismo no corresponde al periodo del contrato.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 525/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000525

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo a los 08 Día/s del mes de Febrero de 2018, siendo las 15:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. María Victoria Lezcano y Arq. Paola Baransky, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela San Francisco de Asís a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de aula modular en la escuela Nº 9980" con ID Nº 283 611 Año 2014, El contrato fue suscrito entre Municipalidad de la Paloma, y la firma Pugen S.A, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Antonio Barrios	Secretario General	Municipalidad
Luis Ramón de la Cuesta	Asesor Jurídico	Municipalidad

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizo la verificación in situ y se constato lo siguiente Obra concluida y en uso (no se pudo ingresar en interior de encontraba cerrada) cuenta con una dimensión de 10,85 x 8,30 m, muro ladrillo visto, piso sorso ceramico con esmaltado, frisante de H°A°, ventanas tipo balancin de 1,23 x 1,60 y puerta de madera, dos ventiladores de techo, artefactos de baño consumo, en cocina se visualiza una bacha con grifería. Se tomaron medidas de todos los elementos y fotografiaron.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 96/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 35/2018.				
FECHA	21/08/2018.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Oferta N° 5/2014 para la ***"Construcción de comedor en la Esc 1.280 San Francisco de Asís".***		**ID**	283611/2014.
EXPTE.	5.104/2018.		**FECHA**	08/08/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo.			
CONTRATISTA	Progen S.A.			
RUC	80061627-8			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 08/2014	**FECHA**	03/12/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2014.
MONTO DEL CONTRATO	Gs 164.788.550.-		**C.C. N°:**	CO-30218-14-99714
ACTA DE INICIO	**FECHA**	23/12/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	22/12/2014.	**RECEPCION FINAL**	16/01/2015.
ADENDAS	Adenda N°1		**FECHAS**	09/01/2015

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante, **Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 5104/18, en fecha 08/08/2018, conteniendo **12 fojas** con relación a la obra ***"Construcción de comedor en la Esc 1.280 San Francisco de Asís"***.

Por nota DNCP/DVC Nº 150/2018, de fecha 27/03/2018, fue remitido el Informe Técnico Contractual DVC N° 35/2018 a la Contratante, de la cual no se tiene acuse de recibido.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC N° 166/2018, de fecha 05/04/2018, fue remitido el Informe Técnico Contractual DVC N° 35/2018 a la Contratista, recibida en fecha 9/04/2018.

Por nota de la Contratante, de fecha 16/07/2018, ingresada como Exp. N° 4.629/2018 recepcionada por esta Dirección en fecha 17/07/2018, la misma solicita una prórroga de 15 días hábiles para presentar los documentos requeridos.

Por nota DNCP/DVC N° 388/2018 de fecha 18/07/2018, se le concede a la Contratante la prórroga solicitada, dicha nota presenta acuse vía mail en fecha 19/07/2018.

Por nota de la Contratante, de fecha 07/08/2018, ingresada como Exp. N° 5104/18, en fecha 8/08/2018, se remite el descargo correspondiente conteniendo 12 fojas.

Para la presente evaluación se tiene en cuenta el descargo remitido por la Contratante, además de las conclusiones del ITV 35/2018, ya que la Contratista no ha presentado descargo alguno, habiendo fenecido el plazo establecido para realizar descargo, por lo tanto, solo se referirá a las conclusiones del ITV 35/2018 y al descargo de la Contratante.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV N° 35/2018

1. Según acta de inicio de obra, de fecha 23/12/2014; sin embargo, el acta de recepción provisora es anterior a la misma

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Por un error de tipeo se ha consignado mal la fecha de recepción provisoria, la fecha correcta es 12/01/2015. (Se adjunta Acta de Recepción Provisoria corregido en su momento)".*

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 1 del ITV 35/2018.

2. El contrato es de fecha 23/12/2014, es importante mencionar que en fecha 29/12/2014 según el informe por parte de la fiscalización y certificación la obra ya contaba con el 50 % de ejecución.

Descargo de la Contratante

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se ha realizado en trabajo con mayor cantidad de personal debido a la necesidad urgente de la obra, de modo que la misma, tal como se menciona en la certificación ya se encontraba al 50% en fecha*

29/12/14".

La contratante menciona que la obra ya contaba con 50% de ejecución en 6 días desde la fecha de acta de inicio, sin embargo, no se cuenta con documentos como libro de obras sobre los ensayos y avance de la obra mediante cronograma, por lo que no se puede determinar que la construcción cumpla con lo establecido en las EE.TT.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 35/2018.

3. No fue remitido el Libro de Obras que es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudo haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, etc.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El libro de obras se encuentra en poder del contratista, estimamos que el mismo remita al momento de realizar el descargo correspondiente".*

La contratante menciona que cuentan con libro de obra, pero se encuentra en poder del Contratista; sin embargo, no contamos con descargo correspondiente de parte de la Contratista, por lo que no se puede determinar los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, así como las comunicaciones que pudo haber entre las partes, etc.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 35/2018.

4. No se remitieron los resultados de las pruebas de ensayo que demuestren que el hormigón utilizado en la obra cumpla con los requisitos mencionados en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se han realizado las pruebas de ensayos correspondientes, de manera tradicional, las cuales cumplieron con todos los requisitos establecidos".*

Ing. María Victoria Lezcano
Monitor Técnico
DVC - DNCP

La Contratante no remitió ningún documento que demuestre el cumplimiento de lo establecido en las EE.TT. con respecto a los ensayos del hormigón.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 35/2018.

5. Durante la verificación in situ no se observó la ejecución del rubro de pintura de ladrillos visto con silicona.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fueron colocadas una base de silicona en la pintura de ladrillos, capaz las mismas ya no fueron observadas por la fiscalización debido al paso del tiempo entre la realización y la fiscalización realizada por la DNCP".*

La Contratante menciona que efectivamente fue colocado una base de silicona; sin embargo, lo ejecutado no coincide con lo establecido en el contrato en el rubro "pintura de ladrillos visto con silicona".

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 35/2018.

6. El vidrio observado durante la verificación in situ es vidrio simple sin embargo en planilla de precio se encontraba estipulado vidrio doble.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En efecto, luego de la verificación realizada por ustedes, nos hemos percatado que los vidrios no eran dobles. Se ha instruido a la contratante que proceda al cambio de los mismos y se hallan en plena ejecución".*

La contratante no remitió documentación con respecto a esos trabajos, como ser fotografías entre otro donde se pueda observar la colocación de los vidrios dobles.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 35/2018.

7. No se visualizó en ninguna abertura la fijación del vidrio con masillas para evitar que el vidrio se desprenda de la estructura de hierro, sino que sólo contaba con la unión de una fina capa de silicona entre el vidrio y la estructura.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Al realizar el cambio de vidrios, se fijarán con las masillas respectivas de acuerdo a lo estipulado con la empresa*

contratista".

La Contratante en su descargo se refiere a trabajos que aún no se han efectuado.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 35/2018.

8. No se puede determinar si la cimentación de piedra bruta fue ejecutada de acuerdo a los establecidos en la EE.TT. ya que no se cuenta con libro de obra ni otras documentaciones al respecto.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"De acuerdo a lo observado y certificado, se ha realizado la cimentación con piedra bruta de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del PBC".*

La Contratante no remitió ningún documento donde conste que la fiscalización aprobó la cimentación con piedra bruta cumpla con lo establecido en las EE.TT. a medida que los trabajos fueron avanzando.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 35/2018.

9. Se observó que el piso y el muro presentaban signos de humedad, también se visualizó rajaduras en el muro cuyas causas pueden ser varias como defectos en las construcción, como no se cuenta con libro de obras no se puede determinar el proceso de construcción que se siguió para la misma.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La humedad correspondiente se debe al tipo de suelo y la falta de suficiente luz solar del lugar donde se halla la construcción. Asimismo el paso del tiempo desde su construcción a la fecha y el uso permanente. Se ha dado instrucciones al contratista que proceda a solucionar el mismo.*

La Contratante no remitió documentos que demuestren que las observaciones realizadas por esta dirección ya fueron subsanadas.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 35/2018.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

10. Se encontraba estipulado "tirante de madera de 2 x 6" y certificadas como tal. Sin embargo durante la verificación in situ se observó que la misma cuenta con tirante de H°A°. No se tiene a la vista un convenio modificatorio ni otras documentaciones donde se pueda visualizar el motivo de dicho cambio.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se ha realizado el cambio de tirantes de madera por las de H°A° debido a la escases de tirantes de madera en la zona y que además las de hormigón armado son más resistentes y duraderas. Teniendo en cuenta lo observado en otras instituciones curos techos han caído. La misma se halla contemplada en la Adenda N° 1".*

La Contratante remitió la Adenda N° 1 correspondiente donde se observa el cambio del ítem 14, colocación de tirantes de H°A° en lugar de tirantes de madera.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 10 del ITV 35/2018.

11. La instalación eléctrica, según la planilla de precios es en una cantidad global, en entre los planos remitido, no se observa plano para la instalación eléctrica Según lo observado durante la verificación in situ se han colocado artefactos de bajo consumo (sin foco), pero como no se cuenta con las documentaciones no se puede determinar si los artefactos colocados corresponden a lo establecido.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se ha establecido en forma global de forma a agilizar los trabajos, sin embargo fueron realizados de acuerdo a lo establecido y las mismas son de excelente calidad."*

La Contratante hace mención a que la instalación se realizó "de acuerdo a lo establecido" sin embargo, no se remitió ningún documento al respecto por lo tanto no se puede verificar que las instalaciones fueron realizadas de acuerdo a lo establecido.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 11 del ITV 35/2018.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

12. El Art. 39 de la Ley 2051/03 establece que la garantía de fiel cumplimiento podrá constituir en garantía bancaria o póliza de seguros y en ningún caso declaración jurada para los contratos de obra como la que había presentado

el Contratista.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Debido a que la obra es pequeña, esta administración no ha solicitado garantía de fiel cumplimiento y se ha ceñido a la firma de una declaración jurada de cumplimiento. La obra fue concluida en fecha y sin inconvenientes y no existió ningún daño patrimonial"*

La contratante no solicita a la Contratista la garantía establecida en el Art. 39 de la Ley 2051/03 incumpliendo así con las CGC 6.1.1 del PBC del presente llamado.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12 del ITV 35/2018.

13. En la CGC se encuentra estipulado el seguro contra daño a tercero y seguro contra accidente de trabajos sin embargo no fue remitida entre las documentaciones establecida en la CGC por lo que no se puede precisar fue cumplida lo estipulado en la misma.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Tal como mencionáramos en el punto anterior, la contratista ha firmado una declaración jurada de cumplimiento, atendiendo que la obra es pequeña tanto en dimensión como en monto"*

La contratante no solicita a la Contratista las garantía establecidas en las condiciones generales del contrato incumpliendo con las CGC 6.3.2 del PBC del presente llamado.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 13 del ITV 35/2018.

14. No fue remitida la copia de la póliza de anticipo por lo que no se puede determinar si fueron presentados en el plazo y porcentajes indicado, según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No se ha realizado Anticipo alguno por lo tanto no era necesario solicitar póliza de anticipo alguno, la obra se realizó en etapas y entregada dentro del plazo establecido".*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante hace mención en el descargo de que no se emitió ningún Anticipo para el presente llamado.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 14 del ITV 35/2018.

15. Se tiene a la vista la factura N° 001-001-0000-111 y la factura N° 001-001-0000-114, ambas de fecha 30/12/2014, con un monto de 82.394.275 guaraníes respectivamente completando la suma de 164.788.850 guaraníes que corresponde al monto del contrato, sin embargo atendiendo la fecha del informe emitido por la fiscalización se ha emitido antes de la certificación final.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La emisión de facturas normalmente se realizan con una fecha anterior, pues el proceso de certificación y pagos lleva su tiempo administrativo hasta el pago correspondiente. El pago correspondiente se realizó una vez concluida la certificación y aprobación final".*

La Contratante no remitió documentos que comprueben que los pagos fueron efectuados después de la aprobación de los certificados por parte de la fiscalización.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 15 del ITV 35/2018.

16. Se tiene a la vista resolución N° 03/2013 por la cual se le nombra en carácter Ad-Honoren al Arquitecto Arnaldo Andres Mendoza sin embargo dicha resolución corresponde al año 2013, el mismo no corresponde al periodo del contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite la Resolución 02/2014 por la cual se ha extendido el nombramiento del Arquitecto Arnaldo Mendoza para la fiscalización de esta obra".*

La contratante remitió la Resolución N° 02/2014, por la cual extienden el nombramiento del fiscal.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 16 del ITV 35/2018.

Analista Técnico
DVC - DNCP

3. Conclusiones.

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante, con relación a la obra **"Construcción de comedor en la Esc. 1.280 San Francisco de Asís",** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 35/2018, luego de analizadas dichas documentaciones **se mantienen las conclusiones** 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; 12; 13 y 15; y **se levantan las conclusiones** 1; 10; 14 y 16.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación. Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: ensayos solicitados, cronogramas de obras, libro de obra, planos ejecutivos;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la debida imposición de multas en caso de que corresponda.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), **y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Ing. Marco Vi...
Verificador
DVC - DN...

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes - **Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo y PROGEN S.A.-**, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe Técnico de Verificación – ITV N° 35/2018, y de la presente Evaluación ITV N° 96/2018 a la **Junta Municipal de la Paloma del Espíritu Santo** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico